



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 947-2022-MPSR-J/A

Juliaca, 07 de diciembre del 2022

VISTO:

El Proveído N° 2457-2022-ALCA de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 009-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 010-2022-CP.I, de fecha 30 de noviembre del 2022, Acuerdo de Concejo N° 055-2022-MPSR-J/CM, de fecha 25 de noviembre del 2022, Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido se tiene el acto de reconocimiento y felicitación las cuales constituyen actos de valoración a las acciones destacas, que ameritan una distinción por parte de la máxima autoridad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2° señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo su responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", (...);

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, se convoca a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes (as) y Regidores (as) en las Municipalidades de los Centros Poblados de: TOROYA, AÑAVILE, COLLANA, TINCOPALCA, CANCHI GRANDE, SUCHIS, ISLA Y SANTA MARIA DE AYABACAS, de la jurisdicción de la Provincia de San Román, en observancia a la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, así mismo, mediante artículo 4° de la ordenanza antes en mención se Faculta al Titular del Entidad para que expida los Decretos de Alcaldía, (aprobación de Reglamento y Cronograma) que garanticen la aplicación de la presente Ordenanza,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

así como la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó el reglamento y el cronograma para las elecciones de las autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Román;

Que, los artículos 41° y 42° del Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, señalan que: **"La lista ganadora es la que obtiene la más alta votación en su Centro Poblado, quienes postulan en una lista completa, como: (01) un Alcalde y cinco (05) Regidores. Según la Ley N° 31079 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440 en su artículo 1° y 8° y Los Comités Electorales de cada Centro Poblado elevarán un informe final de todo el Proceso Electoral a la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia De San Román y a los Coordinadores Distritales. Este informe final, debe ser derivado hacia el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. Quién proclamará a los Alcaldes y Regidores De los Centros Poblados Electos y/o que obtuvieron la más alta votación, ratificando el resultado de las elecciones mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, y sus Credenciales por un periodo de (04) años, conforme al artículo 130° de la Ley N° 31079"**;

Que, en cumplimiento al considerando anterior, el Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Román, remite el Informe N° 009-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 06 de diciembre del 2022, precisando lo siguiente: "(...), 3. Análisis. 3.1, cabe señalar que, las elecciones de los centros poblados a nivel nacional se desarrollaron el 06 de noviembre del 2022, y lo propio en el centro poblado de Isla, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno. Así mismo, debemos resaltar que durante el día de las elecciones se contó con la presencia de un personal de Jurado Nacional de Elecciones, la Policía Nacional de Perú, miembros del comité electoral tenientes y demás autoridades del Centro Poblado de Isla. 3.2. Que, en el Informe N° 010-2022-CP. I, debemos indicar que las elecciones en el Centro Poblado de Isla, se desarrolló conforme reglamento de elecciones de autoridades de centro poblado, teniendo como resultados lo siguiente:

MOVIMIENTO Y/O PARTIDO POLÍTICO	MESA								SUB TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	
MOVIMIENTO REGIONAL REFORMA Y HONRADEZ	39	67	35	50	41	41	37	53	363
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SOMOS ISLA	5	4	15	9	11	10	3	7	64
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	15	16	24	14	21	18	8	35	151
GESTIONANDO OBRAS Y OPORTUNIDADES CON LIDERAZGO	11	10	17	24	31	9	20	12	134
LISTA INDEPENDIENTE ISLA A PROGRESAR	13	10	12	17	15	6	32	13	118
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE ISLA UNIDA	45	31	36	42	25	32	34	25	270
MOVIMIENTO REGIONAL PODER ANDINO	10	14	9	10	16	10	16	4	89
MOVIMIENTO POLÍTICO ISLA PROFUNDO	38	23	19	20	27	18	30	30	205
VOTOS EN BLANCO	0	0	1	0	0	0	0	0	1
VOTOS NULO	8	5	17	6	4	25	13	6	84
TOTAL DE ELECTORES VOTANTES	184	180	185	192	191	169	193	185	1479

Así mismo, el acápite del informe antes citado señala: **4.-conclusión.** Por los fundamentos expuestos del presente, los actuados durante el proceso de elecciones de autoridades de centros poblados se encuentran dentro del Marco de la Ley de la materia. Por lo tanto, corresponde ratificar al ganador de las elecciones del centro Poblado de Isla, al **MOVIMIENTO REGIONAL REFORMA Y HONRADEZ**, encabezado por el Sr. Fidel Mamani Mamanni y a sus regidores conforme se visualiza en el 3.3 del análisis del presente, cuya vigencia del cargo será desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, (...);

Que, el numeral 1.1 del artículo IV.- Principios de Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y estando a lo esbozado en los considerandos precedentes y en cumplimiento del artículo 42° del Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, concordante con el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, corresponde emitir el acto administrativo que ratifique y proclame a las autoridades del Centro Poblado de Isla;**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, los resultados de las Elecciones Realizadas el día 06 de noviembre del 2022, en el que se eligió al **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ISLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa y las actuaciones desarrolladas por el Comité Electoral del Centro Poblado de Isla, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de los Centro Poblados de la Provincia de San Román, periodo 2023-2026.

Artículo 2°.- PROCLAMAR, como **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ISLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, a los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALCALDE	FIDEL MAMANI MAMANI	02433802
02	REGIDOR 1	YSABEL ROJAS COILA	02366708
03	REGIDOR 2	ALBINO VILCA VALERA	02375416
04	REGIDOR 3	CELIA QUISPE MANCHA	02416690
05	REGIDOR 4	FIDEL COAQUIRA ROJAS	43420024
06	REGIDOR 5	MARISOL COAQUIRA SUCASACA	74541170

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas en el artículo de la presente resolución, es por el periodo de **(04) cuatro años**, comprendidos a partir del **01 DE ENERO DEL 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, en el marco de la Ley 31079, Ley 28440 y normas conexas.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, la notificación de la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo 2° del presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, **COMUNICAR** el presente acto administrativo al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas, para los fines de Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Protocolo y la Gerencia de Secretaria General, otorgar las correspondientes credenciales en acto público y la juramentación con las formalidades de ley.

Artículo 7°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las autoridades Proclamadas en el artículo 2° y a las instancias correspondientes y la publicación en el portal de la entidad (<https://www.munisanroman.gob.pe>) y (<https://www.gob.pe/munisanroman>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales
Registro N° 2091-2022-G.S.G.